

FOOD DELIVERY BRANDS GROUP, S.A. (la Sociedad)

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de FOOD DELIVERY BRANDS GROUP, S.A. (la **Sociedad**) ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social sito en calle Isla Graciosa, 7, Parque Empresarial La Marina, San Sebastián de los Reyes, 28703 - Madrid, en primera convocatoria el día 27 de julio de 2023 a las 13 horas o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 28 de julio de 2023 y en el mismo lugar y a la misma hora, para debatir y adoptar acuerdos sobre el siguiente orden del día.

Se informa de que es previsible que la Junta General Extraordinaria se celebre en primera convocatoria el día 27 de julio de 2023 a las 13 horas.

Asimismo, se hace constar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se ha convocado de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 631.2.1ª del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (TRLC).

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Aprobación del Plan de Reestructuración

ÚNICO Sub1 – Aprobación de la fusión por absorción entre Food Delivery Brands, S.A.U. y la Sociedad, Foodco Bondco, S.A.U. y Mixor, S.A.U., mediante la absorción de la segunda, la tercera y la cuarta por la primera, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de estas últimas y transmisión en bloque a título universal de su patrimonio a Food Delivery Brands, S.A.U., todo ello de conformidad con lo previsto en el proyecto común de fusión y como consecuencia de la aprobación del Plan de Reestructuración

ÚNICO Sub2- Aprobación del Balance de la Sociedad

ÚNICO Sub3- Aplicación de la totalidad de las reservas de la Sociedad, incluida la reserva legal, a la compensación de los resultados negativos de ejercicios anteriores de la Sociedad

ÚNICO Sub4- Reducción del capital social de la Sociedad a cero con la finalidad de compensar pérdidas y aumentos de capital simultáneos mediante dos acuerdos de compensación de créditos hasta la cifra máxima de 18.436.346,62 € de importe nominal, con posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión de 1.843.634.662 nuevas acciones, con delegación en el órgano de administración la facultad de ejecución del aumento de capital en virtud de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales

ÚNICO Sub5- Aumento de capital por compensación de créditos hasta la cifra máxima de 1.563.653,38€ de importe nominal, con posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión de 156.365.338 nuevas acciones, con delegación en el órgano de administración de la facultad de ejecución del aumento de capital en virtud de lo dispuesto en el artículo 297.1a) LSC, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

ÚNICO Sub6- Decisión relativa a (i) la emisión de “warrants” a favor de determinadas entidades acreedoras de la Sociedad que incorporan la opción de suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad a desembolsar exclusivamente mediante aportación dineraria, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad y (ii) el

correspondiente aumento de capital para atender a la conversión, y delegación en el órgano de administración

ÚNICO Sub7- Delegación de facultades

Se informa a los accionistas que las decisiones relativas a los sub puntos del orden del día Único Sub 2 a Único Sub 7 se adoptan considerando la previa aprobación de la fusión, en virtud de la cual la Sociedad queda absorbida por Food Delivery Brands, S.A.U., sociedad absorbente de la cual, y como consecuencia de la mencionada fusión, los actuales accionistas pasarán a ser titulares de su capital social de conformidad con el tipo de canje directo explicado en el Proyecto de fusión.

A) DERECHO DE INFORMACIÓN.

A partir de la presente convocatoria y dentro del plazo legal establecido, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 LSC.

Los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social la siguiente documentación:

- (a) Texto íntegro del Plan de Reestructuración suscrito el 14 de julio de 2023 entre la Sociedad y Foodco Bondco, S.A.U., Food Delivery Brands, S.A.U. y determinados acreedores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 614 y ss TRLC.
- (b) En relación con el punto único Sub1 del orden del día y de conformidad con el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (**LME**), los siguientes documentos:
 - (i) El proyecto común de fusión por absorción entre Food Delivery Brands, S.A.U. (**FDB** o la **Sociedad Absorbente**) y la Sociedad, Foodco Bondco, S.A.U. y Mixor, S.A.U. (las **Sociedades Absorbidas** y junto con la Sociedad Absorbente, **las Sociedades de la Fusión**) (la **Fusión**) formulado por el órgano de administración de las Sociedades de la Fusión que contiene, entre otras, las siguientes menciones:
 - la denominación, forma y domicilio social, y los datos registrales de las Sociedades de la Fusión;
 - el impacto que la Fusión pueda tener sobre las aportaciones no dinerarias o sobre las prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas que se verán extinguidas, y las compensaciones que, en su caso, puedan otorgarse a los socios afectados en la Sociedad Absorbente;
 - los derechos que puedan concederse en la Sociedad Absorbente a los titulares de derechos especiales o a los titulares de valores distintos de los que representen el capital o las opciones que puedan ofrecérseles;
 - las ventajas de cualquier clase que puedan atribuirse en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las Sociedades de la Fusión;
 - la fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad (a estos efectos, la fecha de efectos será el 1 de enero de 2023);

- los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente; y
 - las posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo, así como su potencial impacto de género sobre los órganos de administración y el impacto, en su caso, sobre la responsabilidad social corporativa.
- (ii) las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas;
- (iii) los estatutos sociales vigentes que se incorporarán a la escritura pública y, en su caso, los correspondientes acuerdos que deban constar en documento público; y
- (iv) la identidad de los administradores de las Sociedades de la Fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, la misma información respecto de las personas que se propongan como administradores como consecuencia de la Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 LME, se hace constar que los documentos referidos anteriormente han sido objeto de inserción en la página web de la Sociedad (www.fooddeliverybrands.com), con fecha 28 de junio de 2023, con posibilidad de descargar e imprimir los mismos.

Se hace constar que el proyecto de fusión ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 30 de junio de 2023.

- (c) En relación con el punto único Sub4 y de conformidad con los artículos 286, 287 y 301 LSC, los siguientes documentos:
- (i) el informe preparado por el Consejo de Administración de FDBG, S.A. como órgano de administración de la Sociedad la cual es, a su vez, administrador único de FDB, S.A., relativo a:
- la modificación estatutaria propuesta; y
 - la naturaleza y características de los créditos que se capitalizarán, con referencia a la identidad de los aportantes, el número de acciones que se emitirán y el importe del aumento, en el que se manifestará expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.
- (ii) el certificado del auditor de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad societaria, la información ofrecida por el órgano de administración sobre los créditos que se capitalizarán es concordante.
- (d) El informe preparado por la Sociedad como administrador único de Food Delivery Brands S.A.U. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286 y 287 LSC relativo a la modificación estatutaria derivada de la operación de *contrasplit* que se realiza con la finalidad de facilitar el procedimiento mecánico de canje de acciones de la Fusión tal y como se recoge en el proyecto de Fusión y en el Plan de Reestructuración, y que se pone también a disposición de los accionistas.
- (e) En relación con el punto único Sub5 y de conformidad con los artículos 286, 287 y 301 LSC, los siguientes documentos:

- (i) el informe preparado por el Consejo de Administración de FDBG, S.A. como órgano de administración de la Sociedad la cual es, a su vez, administrador único de FDB, S.A., relativo a:
 - la modificación estatutaria propuesta; y
 - la naturaleza y características de los créditos que se capitalizarán, con referencia a la identidad de los aportantes, el número de acciones que se emitirán y el importe del aumento, en el que se manifestará expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad de la Sociedad.
 - (ii) el certificado del auditor de la Sociedad que acredite que, una vez verificada la contabilidad societaria, la información ofrecida por el órgano de administración sobre los créditos que se capitalizarán es concordante.
- (f) En relación con el punto único Sub6 y de conformidad con los artículos 286 y 414.2 LSC, el informe explicativo de las bases y modalidades de la conversión relativo a los “warrants”.

Asimismo, se hace constar el derecho de los accionistas a pedir la entrega o envío gratuito de los documentos anteriormente referidos.

B) DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General Extraordinaria de Accionistas los accionistas titulares de una o más acciones, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días de antelación a aquél en que se celebre la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General Extraordinaria por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, de acuerdo con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos Sociales.

C) PRESENCIA DE NOTARIO

Se informa que se solicitará la presencia de Notario para que levante el acta de la Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 LSC en relación con los artículos 101 a 103 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil

D) VOTO PREVIO

Con independencia de la asistencia el día de la celebración de la Junta General Extraordinaria, el Accionista que quiera emitir su voto con carácter previo al día de la Junta General Extraordinaria podrá así realizarlo mediante correo postal. Para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán remitir a la Sociedad, al domicilio social, a Food Delivery Brands Group, S.A. a la atención del Secretario del Consejo, calle Isla Graciosa, 7, San Sebastián de los Reyes, Madrid 28703, la tarjeta de asistencia, expedida a su favor por la entidad correspondiente, en la que hará constar el sentido de su voto. Únicamente se computarán los votos por correo postal recibidos antes del comienzo de la Junta General Extraordinaria.

E) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales (incluidos, en su caso, la imagen y voz) que los accionistas remitan a la Sociedad, para el ejercicio de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad de conformidad con la legislación aplicable. Al asistir a la Junta General Extraordinaria, los asistentes prestan su consentimiento para la toma de imágenes fijas, la grabación de imagen y/o voz, así como su reproducción y/o publicación y difusión en los términos indicados,

cediendo a la Sociedad, sin limitación geográfica (a nivel mundial por Internet) ni temporal, los derechos patrimoniales de imagen que pudieran corresponderle al respecto, y renunciando a percibir retribución. Estos datos personales serán facilitados al Notario, en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y podrán ser facilitados a terceros, en el ejercicio del derecho de información previsto en la ley o accesibles al público en la medida en que se manifiesten en el desarrollo de la Junta General Extraordinaria que será objeto de grabación audiovisual. El tratamiento de los datos personales es necesario para los citados fines y se basa en su relación de accionista y en el cumplimiento de obligaciones legales, así como en su consentimiento a la grabación al asistir a la Junta General Extraordinaria en los términos indicados.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y, tras ello, durante un periodo de seis años o por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación, a excepción de la grabación de imágenes y voz, que será borrada en el plazo de un mes. Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable de protección de datos podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, acreditando su identidad, mediante petición escrita dirigida al Departamento Jurídico de Food Delivery Brands Group, S.A., c/ Isla Graciosa, 7, San Sebastián de los Reyes (28703 Madrid). Adicionalmente, el accionista puede presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante el Delegado de Protección de Datos de Food Delivery Brands Group, S.A., a la siguiente dirección de correo electrónico dpo.es@fooddeliverybrands.com y ante la Agencia Española de Protección de Datos. El accionista será el único responsable de la cumplimentación de los formularios con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados. En caso de que en la tarjeta de representación o votación a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o legitimación.

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), a 14 de julio de 2023.

D. Manuel Echenique Sanjurjo Secretario del Consejo de Administración de Food Delivery Brands Group, S.A.